

	CORPORACIÓN MIXTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN CORPOEDUCACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COR-IC-CPS-002
		Versión 1.0 Junio de 2019

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDI-MV-2020-1030547211-8428 PARA EL CARGO DE
REVISOR(A) DE ÍTEMS Y CONTEXTO - VALIDADOR(A)**

**EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 374 DE 2020, ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES- Y CORPOEDUCACIÓN**

NOMBRE COMPLETO DE CONTRATISTA: Dairo Stevens Puentes (En adelante EL/LA CONTRATISTA)

Tipo y número de identificación: CC 1030547211

Dirección de notificación: cll 162#18a88

Ciudad de notificación: BOGOTÁ D.C.

Teléfono/celular: 3012725217

Correo electrónico: dspuentep@gmail.com

Entre los suscritos, JESÚS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.011.773 expedida en Bogotá, domiciliado en Bogotá, actuando en nombre y representación de la Corporación Mixta para la Investigación y Desarrollo de la Educación – CORPOEDUCACIÓN, NIT. 830.016.145-0 y quien en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, por una parte, y EL/LA CONTRATISTA, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, por la otra, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL/LA CONTRATISTA se obliga con LA CORPORACIÓN a:

Prestar sus servicios como Revisor(a) de Ítems y contexto – Validador(a) de la prueba Ministerio de vivienda realizada por el Icfes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL/LA CONTRATISTA. En desarrollo del mencionado objeto EL/LA CONTRATISTA tiene las siguientes responsabilidades u obligaciones:

1. Disponer de tiempo para desarrollar las actividades relacionadas con su rol.
2. Asistir a las sesiones presenciales o virtuales de validación, coordinadas por el Icfes, las cuales se realizan en las instalaciones del Instituto (en caso de ser presencial) o en la plataforma que el Icfes disponga para el desarrollo virtual y tienen una duración de un día.
3. Realizar la validación de preguntas o la revisión de ojo fresco de las mismas según el caso, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos y de calidad establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Icfes.
4. Utilizar los formatos, manuales y demás documentos dispuestos y exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad del Icfes.
5. Cumplir con las fechas y horarios programados por Corpoeducación y el Icfes para el desarrollo de las actividades virtuales y presenciales, si a ello hubiere lugar.
6. Garantizar el cuidado y protección de los datos personales y de contacto de las personas que hacen parte del equipo de trabajo.
7. Llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad, confidencialidad, competencia ética e integridad, de acuerdo con los lineamientos y criterios de Corpoeducación y el Icfes.
8. Garantizar el respeto de derechos de autor sin incurrir en plagios en las actividades del proceso.
9. Cumplir con los lineamientos de seguridad de la información y confidencialidad establecidos para el proceso.
10. Atender todos los protocolos y lineamientos de borrado seguro de la información relacionada con el proceso.
11. Conservar relaciones interpersonales respetuosas con el equipo de trabajo.

La autenticidad de la información contenida en el presente documento puede ser verificada en Corpoeducación, en los teléfonos 3235549/50/51.

	CORPORACIÓN MIXTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN CORPOEDUCACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COR-IC-CPS-002
		Versión 1.0 Junio de 2019

12. Realizar seguimiento al proceso de construcción asignado, por medio de revisiones periódicas, a través de la plataforma PRISMA.
13. Apoyar al gestor de pruebas en la retroalimentación de los ítems realizados por los constructores durante el proceso.
14. Realizar ajustes a las preguntas y contextos o sugerirlos en caso de ser requerido.
15. Recibir y acoger los comentarios técnicos hechos por el Icfes, sobre las revisiones.
16. Diligenciar los documentos, formatos y demás evidencias que exija el Sistema de Gestión de Calidad del Icfes, y demás documentos que se dispongan para el proceso, de acuerdo con las indicaciones que se den sobre los mismos.
17. Usar los formatos y demás documentos que se dispongan para el proceso, de acuerdo con las indicaciones que se den sobre los mismos.
18. Allegar la documentación requerida para la gestión y trámite de los honorarios correspondientes al desarrollo de sus actividades.

Parágrafo Primero. El incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones enumeradas en la presente cláusula podrá generar la terminación unilateral del contrato. LA CORPORACIÓN y EL ICFES, se reservan el derecho a excluir del proceso de Revisor(a) de Ítems y contexto – Validador(a) sin perjuicio de las demás sanciones de las que pueda ser objeto, a quien incumpla cualquiera de estas responsabilidades u obligaciones.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL/LA CONTRATISTA: Este deberá:

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados para el adecuado desarrollo del objeto contractual, cumpliendo con las fechas y horarios programados por LA CORPORACIÓN e ICFES para el desarrollo de las actividades presenciales y virtuales a que haya lugar.
2. Estar inscrito en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
3. Manejar la información a que tenga acceso, en forma reservada.
4. Pasar las cuentas de cobro, con la debida anticipación y en la forma que se indica en el presente contrato.
5. Dar un uso adecuado a los medios informáticos, a la red y demás elementos de trabajo a los que le dé acceso LA CORPORACIÓN y hacer devolución de ellos en las mismas condiciones en que le fueron proporcionados.
6. Mantener reserva en lo relacionado con la información interna que sea de la exclusividad de LA CORPORACIÓN, así como la que sea exclusiva de ICFES y del presente contrato.
7. Hacer uso de la papelería, elementos de oficina, instrumentos de comunicación y demás herramientas que proporcione LA CORPORACIÓN y/o ICFES, única y exclusivamente, para el desarrollo del producto del presente contrato.
8. Recibir al inicio del presente contrato, los elementos asignados para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Entregar a LA CORPORACIÓN y/o ICFES a la finalización del presente contrato, los elementos que le fueron asignados al inicio para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Guardar absoluta confidencialidad de la información que reciba en el desarrollo del presente contrato y dar cumplimiento a los lineamientos de borrado seguro, facilitado por LA CORPORACIÓN e ICFES;
11. Comprometerse a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad, confidencialidad, competencia ética e integridad, de acuerdo con los lineamientos y criterios de LA CORPORACIÓN e ICFES.
12. Mantener actualizados sus datos personales y su perfil profesional, mediante las herramientas que facilite LA CORPORACIÓN para tal fin.
13. Las demás que contribuyan y se requieran para cumplir el objeto contractual.

CUARTA. VALOR.

La autenticidad de la información contenida en el presente documento puede ser verificada en Corpoeducación, en los teléfonos 3235549/50/51.

	CORPORACIÓN MIXTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN CORPOEDUCACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COR-IC-CPS-002
		Versión 1.0 Junio de 2019

El presente contrato tendrá los siguientes valores de unitarios, de acuerdo con el tipo de producto:

- Validación por cada pregunta, de acuerdo con los perfiles y criterios con valor de DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CTE (\$10.773)
- Revisión de cada pregunta construida, de acuerdo con los perfiles y criterios con valor de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CTE (\$43.590).
- Revisión de cada situación problema construido, de acuerdo con los perfiles y criterios establecidos con valor de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCINETOS NUEVE PESOS MONEDA CTE (\$49.809).

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El valor a pagar será cancelado luego de finalizar el proceso como Revisor(a) de Ítems y contexto – Validador(a), previa verificación de asistencia y aprobación de los productos por parte del Icfes.

Parágrafo Primero. Para efectuar los pagos, EL/LA CONTRATISTA deberá demostrar el cumplimiento de sus aportes al sistema de seguridad social en los términos de la Ley 100 de 1993, aportando copia de pago de los respectivos aportes mensuales en salud, pensión y ARL, los cuales deben cotizarse con una base de mínimo el 40% de los ingresos percibidos por el presente contrato conforme lo exige la norma correspondiente (cuando aplique).

Parágrafo Segundo. El pago se efectuará a través de transferencia electrónica en la cuenta bancaria que EL/LA CONTRATISTA ha informado por escrito a LA CORPORACIÓN. **Parágrafo Tercero.** Todos los pagos están sujetos a la entrega oportuna de los productos pactados, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del ICFES y el Supervisor, la presentación de la cuenta de cobro o factura con el recibo de pago de aportes a la seguridad social (cuando aplique). **Parágrafo Cuarto.** Los pagos estarán sujetos al flujo de caja que tenga el proyecto. **Parágrafo Quinto.** Cada pago se realizará a los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos, teniendo presente que los pagos se realizan los jueves de cada semana y teniendo en cuenta las fechas de cierre contable mensual de Corpoeducación.

SEXTA. DURACIÓN. La duración del presente contrato será del 13 de Noviembre de 2020 al 26 de Noviembre de 2020

Parágrafo único. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso, prima la fecha de inicio establecida en la presente cláusula.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. EL/LA CONTRATISTA tendrá como sede base para la prestación de sus servicios la que se especifique en el desarrollo del contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. Esta deberá: a) Coordinar todas las acciones necesarias para el desarrollo del contrato; b) Facilitar a EL/LA CONTRATISTA el acceso a la información y elementos que sean necesarios, para la debida ejecución del objeto del contrato; b) Pagar el valor establecido en el presente contrato de prestación de servicios; c) Y las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. De acuerdo con las leyes colombianas vigentes, la información, resultados y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y es EL ICFES el único titular de los derechos de autor sobre los mismos, a quien se le atribuyen los derechos patrimoniales. Como consecuencia de lo anterior, EL ICFES es propietario de los derechos sobre el material creado bajo el presente contrato, sin perjuicio que reconozca derechos morales a favor del autor.

DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES. EL/LA CONTRATISTA manifiesta con su firma o aceptación de las condiciones del presente documento, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes colombianas, y que no incurre en conflicto de interés para la suscripción y el cumplimiento de este contrato. En caso de presentarse una inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviviente EL/LA CONTRATISTA deberá dar aviso escrito inmediato a LA CORPORACIÓN para que ésta tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA. RESERVA. EL/LA CONTRATISTA se obliga a no dar uso diferente, al relacionado con el

La autenticidad de la información contenida en el presente documento puede ser verificada en Corpoeducación, en los teléfonos 3235549/50/51.

	CORPORACIÓN MIXTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN CORPOEDUCACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COR-IC-CPS-002
		Versión 1.0 Junio de 2019

cumplimiento del presente objeto contractual, a la información y documentación a la que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, obligándose, además, a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la misma y sobre su uso. En los casos que LA CORPORACIÓN y/o EL ICFES proporcionen metodologías, instrumentos e información de su propiedad, esto no constituye cesión de la propiedad ni autorización para su uso más allá de lo requerido por el objeto del presente contrato y EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener confidencialidad y a reconocer a LA CORPORACIÓN y/o EL ICFES la propiedad intelectual, jurídica, patrimonial, moral y física de la misma. La reserva y confidencialidad aquí descrita se extiende de forma ilimitada en el tiempo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La supervisión en la ejecución del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de Liliana Patricia Noguera Villa, Coordinador(a) del proyecto, o de quién sea designado por LA CORPORACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA CORPORACIÓN, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN y EL/LA CONTRATISTA, y están a cargo de ésta los aportes a seguridad social en los términos y condiciones fijados por las normas legales correspondientes, excluyendo, por ende, cualquier tipo de continuidad laboral por la eventual prórroga que se requiera para la ejecución del objeto contratado.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente contrato, mediante acta de terminación y liquidación del contrato. En todo caso, el acta será previa al último pago que se realice en este contrato.

Además, EL/LA CONTRATISTA puede ser retirado del proceso por al menos una de las siguientes razones: incumplimiento de los indicadores o criterios de calidad técnica y/o metodológica, bajo rendimiento, incumplimiento de las tareas asignadas, no seguir instrucciones o recomendaciones, generar dinámicas negativas en el equipo de trabajo o razones personales que le impidan terminar la labor. LA CORPORACIÓN se reserva el derecho a dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, mediante acta de terminación y liquidación unilateral, cuando se configure el incumplimiento parcial o total de las obligaciones aquí adquiridas. El abandono de las actividades que hacen parte del presente contrato se tendrá como un incumplimiento grave y EL/LA CONTRATISTA será objeto de aplicación de las sanciones que se establecen en las cláusulas décima sexta, décima séptima y décima octava del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CORPORACIÓN a la exigencia del pago de diez por ciento (10%) del valor del contrato; sanción que impondrá LA CORPORACIÓN a EL/LA CONTRATISTA en caso de incumplimiento total. La efectividad de la cláusula penal pecuniaria no le impide a LA CORPORACIÓN el ejercicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar, en virtud del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquier obligación a cargo de EL/LA CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN podrá imponerle multas sucesivas hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, según la gravedad del incumplimiento. La efectividad de estas multas, no le impide a LA CORPORACIÓN el ejercicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar, en virtud del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. OTRAS SANCIONES. EL/LA CONTRATISTA que incumpla parcial o totalmente las obligaciones del presente contrato, no podrá participar de otros procesos de la prueba objeto del presente contrato, en el rol o cargo para el que fue contratado.

DÉCIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS. EL/LA CONTRATISTA autoriza a CORPOEDUCACIÓN, de manera expresa e inequívoca y en los términos dispuestos por la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales para el desarrollo de actividades de consultoría en tema educativos; realización de estudios de impacto para la construcción, evaluación de procesos y resultados de política pública, programas y proyectos en el campo de la educación; programas de fortalecimiento de la gestión institucional de entidades e instituciones educativas del orden nacional y temas relacionados con la promoción de proyectos

La autenticidad de la información contenida en el presente documento puede ser verificada en Corpoeducación, en los teléfonos 3235549/50/51.

	CORPORACIÓN MIXTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN CORPOEDUCACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COR-IC-CPS-002
		Versión 1.0 Junio de 2019

educativos; y demás propósitos educativos de CORPOEDUCACIÓN. De ahí que CORPOEDUCACIÓN no hará uso indebido de los datos autorizados, ni distinto al desarrollo de sus líneas de trabajo, manifiestas en su objeto social. Así, en el evento en que se considere que CORPOEDUCACIÓN dio un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, EL/LA CONTRATISTA podrá solicitar la garantía de sus derechos, mediante oficio dirigido a CORPOEDUCACIÓN.

En todo caso, esta autorización es de carácter gratuito, por lo que manifiesta entender que no recibirá ningún tipo de compensación, bonificación o pago de ninguna naturaleza, con esto no se pierde la posibilidad de acceder en cualquier momento a sus datos personales y el derecho de solicitar expresamente, en cualquier momento, su corrección, actualización o supresión.

VIGÉSIMA. ACTIVIDAD LÍCITA. Con la aceptación del contenido del presente documento, las partes manifiestan de manera expresa que NO tienen relación alguna con actividades prohibidas y/o calificadas por la ley como delictivas. EL/LA CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable a CORPOEDUCACIÓN para hacer las verificaciones e investigaciones que estime necesarias sobre este aspecto. Las partes podrán dar por terminado lo acordado en el presente contrato en cualquier tiempo y sin previo aviso a la otra parte si llegare a ser: (i) vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (ii) incluida en listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

EL/LA CONTRATISTA, en su calidad de titular de la información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera expresa e irrevocable a CORPOEDUCACIÓN, a quien ésta designe o a quien represente sus derechos, para que verifique sus datos personales, incluyendo nombre y documento de identidad, en listas y bases de datos de carácter público o privado, tanto nacionales como internacionales, relacionadas directa o indirectamente con (i) antecedentes judiciales, penales, fiscales, disciplinarios, de responsabilidad por daños al patrimonio estatal, (ii) inhabilidades e incompatibilidades, (iii) lavado de activos, (iv) financiación del terrorismo, (v) corrupción, (vi) buscados por la justicia, y en las demás bases de datos que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo. En virtud de la presente autorización, CORPOEDUCACIÓN podrá pedir a la Fiscalía General de la Nación información sobre EL/LA CONTRATISTA, vinculada a cualquier investigación que esté llevando a cabo dicha entidad y sobre antecedentes penales.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) La hoja de vida de EL/LA CONTRATISTA y sus respectivos soportes. 2) Los documentos requeridos para la legalización del presente contrato como son: RUT, RIT (cuando aplique), certificados de afiliación a seguridad social, certificado de cuenta bancaria, entre otros. 3) Los comprobantes de constitución de garantías (cuando aplique). 4) Los documentos de confidencialidad que en desarrollo del contrato se suscriban entre las partes, la correspondencia y demás documentos que se produzcan en ejecución de este. 5) Acta de terminación y liquidación. 6) Los demás que se produzcan haga parte de la ejecución y el desarrollo del objeto contractual. El expediente contractual, tiene carácter vinculante en la relación jurídica contractual.

Para constancia se firma, de manera virtual o digital, el día Viernes (13) del mes de Noviembre del año 2020.

ACEPTO:

CONTRATANTE

JESUS ANDRÉS LOPEZ ROMERO
Representante Legal

CORPOEDUCACIÓN

CONTRATISTA

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que SI ☐ NO ☒ me encuentro incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución política y en las leyes colombianas, y que no estoy en conflicto de

La autenticidad de la información contenida en el presente documento puede ser verificada en Corpoeducación, en los teléfonos 3235549/50/51.

	CORPORACIÓN MIXTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN CORPOEDUCACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COR-IC-CPS-002
		Versión 1.0 Junio de 2019

interés para la suscripción y el cumplimiento de este contrato.

Para todos los efectos legales, certifico que los datos por mí brindados en el presente contrato, son veraces.

Nombre: Dairo Stevens Puentes

Identificación: CC 1030547211

Teléfono: 3012725217

Correo electrónico: dspuentep@gmail.com

Dirección y ciudad de residencia: cll 162#18a88 BOGOTÁ D.C.